



Radicado: 54 001 31 60 004 – 2015 00 613 00 - (R. I. 13783).
Clase de proceso: Ejecutivo de Alimentos a Continuación de Aumt Cuota Alim
Demandante: DANIEL ESTEBAN ACEVEDO ROJAS
Demandado: CARLOS HERNANDO ACEVEDO BERNATE

San José de Cúcuta, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Descorrido el traslado de las excepciones, formuladas por la parte demandada, por la parte demandante, se dispone a continuar con el trámite del proceso.

Se señala el día once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9) de la mañana para llevar a cabo la audiencia que establecen los artículos 393 en concordancia con los Arts. 372 y 373 del C.G.P.

Las partes y su apoderada deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes:

1.- Parte demandante:

1.1.- Documentales: Las aportadas con la demanda:

- Copia de sentencia del Juzgado 4 de Familia, de fecha 5 de abril 2016.
- Copia Registro Civil de Nacimiento del hijo demandante.
- Copia de la Cedula de ciudadanía, del demandante.
- Constancia de no acuerdo 00247, del 7 de febrero 2018.
- Copia contrato de prestación de servicios profesionales No. 421, por \$20.250.000, por el periodo del 6 de marzo a agosto 2020, como asesor jurídico para la Alcaldía del Municipio de Girardot.
- Copia del contrato No. 001 del 2020, desde el 2 de enero y con prorroga No. 002 2020, desde el 2 de julio al 2 de septiembre de 2020-
- Foto de la publicación en el Facebook de la alcaldía de agua de Dios, donde se hace el reconocimiento al demandado por su nombramiento como subdirector.
- Copia simple del recibo de matrícula del demandante, del 2º semestre de ingeniería ambiental en la UFPS.

1.2.- De oficio.

1. Se ordena al demandado allegar las declaraciones de renta correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019, cinco (5) días anteriores a la fecha de la celebración de la audiencia.
2. **REITERAR** el oficio No. 1266 dirigido al doctor Fernando Aníbal Peña Díaz Gerente Hospital MARCO FELIPE AFANADOR de Tocaima Cundinamarca, mediante el cual se le solicitaba certificar los ingresos recibidos por el demandado.

2.- Parte demandada: Las aportadas con la contestación de la demanda.

- cedula del demandado
- Planilla pago aporte seguridad social junio 2020
- soporte descuento de pago honorarios mayo 2020
- cedula del demandante
- Soporte cuota junio \$300.000, julio 4 \$300.00, julio 23 \$ 500.000, agosto \$300.000, septiembre no hay y octubre 2020 por \$300.00.
- soporte pago Universidad 2º semestre 2020.

De la solicitud de oficiar a la UNIVERDIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, EFECTY, BANCOLOMBIA y CORRESPONSAL BANCOLOMBIA NEQUI, no se ordenan toda vez que debió solicitarla a través de derecho de petición y allegar la prueba que así lo hizo y no dieron respuesta (Art. 173 del C.G.P.).

Se requiere al demandado para que allegue el poder otorgado al abogado MARIO FERNANDO LONGAS LOZADA.

Se les exhorta a los apoderados y a las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales.

Se previene a las partes junto con sus apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada del demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones o contestación propuesta por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión; igualmente, la inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 art. 372 CGP., concordante con los art. 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (5) smlmv.

De la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante respecto a la medida previa, esto se resolvió mediante auto del 26 de febrero hogaño y se comunicó mediante oficio 0153 del 3 de los presentes, por tanto, ya se dio trámite a las solicitudes.

Los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 AM a 5 PM, en días hábiles al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de llegar después de la ultima hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ